



RESOLUCIÓN DE OFICINA ADMINISTRACIÓN N° 068-2021-GRA/PEMS-OA

Arequipa, 11 de junio de 2021

VISTOS:

El Informe N° 349-2021-GRA/PEMS-OA/UC del 09 de junio de 2021, suscrito por la Jefa de la Unidad de Contabilidad; el Informe Nro. 1043-2021-GRA-PEMS/OA/UJS, suscrito por el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios; el Informe Nro. 451-2021-GRA/PEMS-OPP, suscrito por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y

CONSIDERANDO:

Que, el Reconocimiento de Deuda, el cual tiene su amparo normativo en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo que "El presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obra públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa". Asimismo, esta figura jurídica implica únicamente el reconocimiento de la obligación de pago contraída con uno o más proveedores, más no conlleva al desconocimiento y/o incumplimiento de la normatividad legal en materia de contratación estatal. En tal sentido para efectos de definición, de crédito devengado se establece como "el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto";

Que, mediante El Informe N° 349-2021-GRA/PEMS-OA/UC del 09 de junio de 2021, suscrito por la Jefa de la Unidad de Contabilidad, se remite la documentación revisada por la encargada de Control y Tributación, para el trámite de pago, correspondiente a las obligaciones pendientes del ejercicio 2020, por lo que se solicita la emisión de Resolución Administrativa para el reconocimiento de deudas por obligaciones pendientes, por el monto de S/ 3,629.25 soles, según el siguiente detalle:

| ITEM | TIPO DOCUMENTO | PROVEEDOR | MONTO TOTAL |
|-------|--------------------|-------------------------------------|-------------|
| 1 | O/C Nro. 0332-2020 | SAN SEBASTIAN SERVICIO Y FERRETERIA | 3,629.25 |
| TOTAL | | | 3,629.25 |

Que, considerando que en el expediente obra en folios 23, la conformidad de la adquisición de materiales para la prevención y protección por el Estado de Emergencia COVID 19, para la Subgerencia de Operación y Mantenimiento, de acuerdo a la Orden de Compra Nro. 0332, suscrita por el Ing. Donato Guillén Herrera, Subgerente de Operación y Mantenimiento, así como la Certificación Presupuestal, emitida por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, según Informe Nro. 451-2021-GRA/PEMS-OPP; **corresponde reconocer el pago del bien adquirido**, a efecto de no estar incurso en la configuración establecida en el Código Civil, sección Cuarta Enriquecimiento sin causa, Artículo 1954°.- Acción



**GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA**



por enriquecimiento sin causa que a la letra establece "aquel que indebidamente se enriquece a expensas de otro está obligado a indemnizarlo".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER la Adquisición de materiales para la prevención y protección por el Estado de Emergencia COVID 19, de acuerdo a la Orden de Compra Nro. 0332, según el siguiente detalle:

| PROVEEDOR | ÍTEM | MONTO S/. |
|-------------------------------------|---|-----------|
| SAN SEBASTIAN SERVICIO Y FERRETERIA | Adquisición de materiales para la prevención y protección por el Estado de Emergencia COVID 19 (Según Orden de Compra Nro. 0332-2020), para la Subgerencia de Operación y Mantenimiento | 3,629.25 |

ARTICULO SEGUNDO. – El compromiso presupuestal será afectado al presupuesto del Ejercicio 2021, de acuerdo a la disponibilidad financiera. La documentación sustentatoria del pago que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. – Autorizar a las dependencias de Ejecución Presupuestal, Contabilidad y Tesorería efectuar las acciones y trámites para el compromiso y pagos correspondientes.

ARTICULO CUARTO. – Disponer se remita copia de los actuados a Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar por la demora en el pago de la prestación.

ARTICULO QUINTO. – Publicas la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes – Proyecto Especial Majes Siguan (<https://autodema.gob.pe>)

Dada en la sede del Proyecto Especial Majes Siguan-AUTODEMA a los ONCE (11) días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

LIC. JUNIOR JOSÉ LLOSA BEGAZO
Jefe de la Oficina de Administración

